

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 1 de 22

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA
CODALTEC

MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE
BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: CT. JAIME TÉLLEZ PINZÓN	Revisado por:  ING. YOLANDA PARRA GUACANEME	Aprobado por:  CR. NILSSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina de Planeación	Cargo: Gerente
Fecha: 2026.04.15	Fecha: 2026.04.27	Fecha: 2026.04.30

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	4
4.	DEFINICIONES Y TÉRMINOS	4
5.	PRINCIPIOS Y POSTULADOS GENERALES.....	9
6.1.	GERENTE	10
6.2.	SUBGERENTE	10
6.3.	COORDINADOR.....	11
7.	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	12
7.1.	PROCESO CODALTEC CONTRATISTA	12
7.2.	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y VENTA.....	12
7.3.	PROCESO MAYOR.....	12
7.4.	PROCEDIMIENTO MAYOR.....	13
7.5.	PROCESO MENOR.....	13
7.6.	PROCEDIMIENTO MENOR	13
7.7.	PROCESO E- COMMERCE	13
7.8.	PROCEDIMIENTO E-COMMERCE.....	14
8.	ARBITRAJE	14
8.1.	COMERCIAL NACIONAL	14
8.2.	COMERCIAL INTERNACIONAL.....	14
9.	CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES.....	16
10.	MARCO NORMATIVO	17
10.1.	NORMAS INTERNACIONALES.....	17
10.2.	NORMAS NACIONALES	17
11.	PROCESO POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO	19
12.	VIGENCIA	20
13.	CONTROL DE CAMBIOS.....	21

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha:2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 3 de 22

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, es una entidad de naturaleza civil, de derecho privado y sin ánimo de lucro, susceptible de ser conformada por entidades de carácter público o privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto Ley 393 de 1991, en concordancia con lo previsto en el artículo 633 y siguientes del Código Civil.

En desarrollo de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 5° del citado Decreto Ley 393 de 1991, las sociedades civiles y comerciales, así como las personas jurídicas sin ánimo de lucro tales como corporaciones y fundaciones que se creen, organicen, o en las cuales se participe con fundamento en dicha autorización, se rigen por las disposiciones propias del derecho privado. CODALTEC ostenta una naturaleza jurídica especial y se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, conforme a lo establecido en su Documento Privado de Constitución, y se constituye como una entidad descentralizada indirecta que hace parte del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa – GSED.

Por lo anterior, se establece el presente manual para la negociación, venta y contratación de bienes, obras y servicios con el propósito establecer los lineamientos, criterios y buenas prácticas que orientan las actividades comerciales y contractuales de la Corporación, garantizando procesos transparentes, eficientes y alineados con la normatividad vigente y los principios institucionales. Este documento sirve como guía para el personal involucrado en la gestión comercial, la negociación con clientes y aliados estratégicos, y la formalización de contratos y convenios, promoviendo la generación de valor, el fortalecimiento de las relaciones comerciales y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de CODALTEC.

2. OBJETIVO

Establecer políticas claras, eficientes y transparentes para la negociación, venta y adquisición de bienes y servicios, garantizando la calidad, oportunidad y optimización de los recursos, en concordancia con el objeto social, la misión y los objetivos estratégicos de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa- CODALTEC.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 4 de 22

3. ALCANCE

El presente manual de negociación, venta y contratación de bienes y servicios, establece las directrices y procedimientos que rigen todas las adquisiciones y ventas realizadas por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa-CODALTEC.

Su aplicación es obligatoria para:

- **Todas las áreas de CODALTEC:** Incluyendo, la Gerencia, Subgerencia, Direcciones, Oficinas y todos los proyectos de investigación y desarrollo.
- **Todos los empleados y contratistas de CODALTEC:** Independientemente de su nivel jerárquico o tipo de vinculación, cuando participen en cualquier etapa del proceso de contratación.
- **Para todos los tipos de bienes y servicios adquiridos y ofrecidos por CODALTEC.**

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

Acta: Documento que describe eventos del contrato, convenio u orden de servicio o compra.

Acta de inicio: Documento que indica el inicio de un contrato, convenio u orden de servicio, cumpliendo requisitos previos.

Acta de liquidación: Documento que refleja el balance contractual y financiero.

Acta de reinicio: Documento que ordena el reinicio de actividades contractuales del contrato o convenio u orden de servicio o compra por circunstancias especiales.

Acta de suspensión: Documento que acuerda la interrupción temporal del contrato, convenio u orden de servicio o compra por circunstancias especiales.

Acta de recibo a satisfacción: Es un documento formal que certifica que una entidad o empresa ha recibido, revisado y aceptado bienes, obras o servicios entregados por un contratista.

Acta de terminación: Es un instrumento jurídico mediante el cual las partes dejan constancia expresa, clara y verificable de la finalización de la relación contractual antes del vencimiento del plazo inicialmente pactado, ya sea por mutuo acuerdo, por configuración de una causal legal o contractual, o en ejercicio de facultades unilaterales cuando estas procedan conforme al ordenamiento jurídico.

Acuerdo marco de precios: Acuerdo con proveedores que establece precios

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 5 de 22

fijos para bienes o servicios durante un periodo.

Adición: Incremento del valor de contratos o convenios en ejecución.

Aliados estratégicos: Son las personas naturales o jurídicas que, mediante recursos financieros, tecnológicos o de otra índole, contribuyen al fortalecimiento y desarrollo de las actividades, proyectos y negocios de CODALTEC, en concordancia con los objetivos institucionales y los lineamientos establecidos en sus estatutos y documentos contractuales. Para considerarse aliado estratégico de CODALTEC debe suscribir un acuerdo de marco de cooperación (MOU) y acuerdo de confidencialidad (NDA) entre las partes.

Amparos: Coberturas en garantías para proteger a CODALTEC de riesgos o incumplimientos.

Anticipo: Es un adelanto o avance del precio del contrato u orden de compra o servicio destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato u orden de compra o servicio. (En ninguna circunstancia será mayor al 50% del valor del contrato inicial).

Pago Anticipado: Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Arbitraje: Procedimiento de resolución de disputas mediante un árbitro imparcial cuya decisión es vinculante.

Autocomposición: Resolución de conflictos basada en el acuerdo entre las partes, ya sea unilateral o bilateral.

Bienes y servicios uniformes: Aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño uniformes.

Caducidad: Sanción por incumplimiento grave que termina el contrato mediante acto administrativo.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Documento que garantiza la existencia de apropiación presupuestal para un compromiso.

Cesión del contrato: Es el acto mediante el cual un contratista transfiere total o parcialmente las obligaciones derivadas de un contrato a un tercero, previa autorización expresa y por escrito de la Corporación, sin que ello implique la liberación automática de las responsabilidades originadas por la ejecución contractual, salvo que la Corporación disponga lo contrario.

Cláusula: Estipulación contractual referente a las obligaciones de las partes.

Comisión: Contrato donde una persona realiza un acto o negocio en nombre de otra.

Competencia: Capacidad técnica, financiera y legal de un proveedor para cumplir un contrato.

Conciliación: Método de resolución de disputas facilitado por un tercero

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 6 de 22

imparcial.

Consultoría: Contratos celebrados para la realización de estudios, análisis o investigaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión, así como para la prestación de asesorías técnicas especializadas, con el fin de apoyar la toma de decisiones y la ejecución eficiente de las necesidades que requiere suplir la Corporación.

Contrato de compraventa internacional: Acuerdo entre comprador y vendedor de diferentes países para la transferencia de bienes.

Coordinador: Es el servidor, contratista o colaborador designado por la Corporación, responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de los contratos, proyectos o convenios, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por las partes, conforme a los términos contractuales, la normatividad vigente y las directrices institucionales. En ejercicio de sus funciones, el Coordinador deberá advertir oportunamente los riesgos, incumplimientos o desviaciones que se presenten durante la ejecución contractual, recomendar las acciones correctivas a que haya lugar y rendir los informes requeridos, sin perjuicio de las competencias asignadas a otras instancias de control y supervisión.

Declaración de requisitos / trabajos (SoW): Documento que describe objetivos, entregables, plazos, responsabilidades y presupuesto de un proyecto o contrato de servicios entre un cliente y un proveedor.

Desistimiento: Acto por el cual, una de las partes renuncia a continuar un procedimiento judicial o contractual.

Días corrientes o calendario: Todos los días corridos.

Días hábiles: Días comprendidos entre lunes y viernes, excluyendo festivos.

Due diligence: Es la revisión exhaustiva de información legal, financiera, operativa, técnica y reputacional para asegurarse de que una decisión (inversión, compra, alianza, contratación, etc.) se tome con conocimiento completo de los riesgos y beneficios.

E-commerce: Transacción de bienes y servicios entre un comprador y un vendedor a través de medios electrónicos. El e-commerce maneja diferentes tipos, entre los que se destaca: a) Tienda online con productos propios: plataforma propia del vendedor donde se venden varios de sus propios productos o servicios y b) Marketplace: Plataforma digital de comercio electrónico a través de la cual se ofrecen bienes y servicios de múltiples terceros.

Ejecución: Etapa del desarrollo del contrato que inicia tras la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de condiciones previas.

Estudio de conveniencia: Análisis detallado par a determinar si un contrato es la mejor opción.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 7 de 22

Estudio de mercado: Análisis para conocer las condiciones del mercado y precios de bienes o servicios a contratar.

Evaluación de proveedores: Proceso de evaluación de la capacidad de proveedores para cumplir con las necesidades de CODALTEC.

Franquicia: Contrato mediante el cual una empresa concede a otra el derecho a usar su marca, productos y sistema de negocio a cambio de una remuneración.

Fuerza mayor: Acontecimiento imprevisible e inevitable que impide cumplir con obligaciones contractuales.

Garantías: Mecanismos para cubrir riesgos otorgados por contratistas para respaldar el cumplimiento de obligaciones contractuales.

INCOTERMS (términos de comercio internacional): Son criterios definidos sobre la distribución de los gastos y la transmisión de riesgos y responsabilidades entre la parte compradora y la parte vendedora en un contrato de compraventa internacional.

Incumplimiento: Falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Interés moratorio: Interés aplicado a cantidades adeudadas por incumplimiento.

Joint venture: Acuerdo entre empresas para colaborar en un proyecto específico, compartiendo recursos y riesgos sin crear una nueva entidad jurídica.

Know-how: Conocimientos técnicos o comerciales no protegidos por patentes, pero con valor comercial.

Laudo: Decisión de un árbitro en un procedimiento de arbitraje, vinculante para las partes.

Licencia de tecnología: Contrato o convenio mediante el cual una empresa o una entidad concede a otra el derecho a usar su tecnología a cambio de una remuneración.

Listado de proveedores aprobados: Base de datos de proveedores evaluados y aprobados por CODALTEC.

Mediación: Método de resolución de controversias facilitado por un mediador imparcial que no emite una decisión vinculante.

Modificación de contratos: Documento que modifica o aclara cláusulas de un contrato, suscrito por las partes.

Multas: Mecanismos para asegurar el cumplimiento de obligaciones contractuales, aplicables cuando el contratista está en mora o retardo.

Negociación: Es el proceso estratégico y colaborativo mediante el cual la Corporación y las partes involucradas, como empresas privadas y entidades estatales, intercambian propuestas y condiciones para alcanzar acuerdos beneficiosos mutuos.

Oferta: Propuesta que contiene términos y condiciones aceptables para perfeccionar un contrato.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 8 de 22

Orden de compra: Documento para formalizar la compra de bienes.

Orden de servicios: Documento para formalizar la prestación de un servicio.

Patente: Título de propiedad industrial que otorga derechos exclusivos de explotación de una invención por un tiempo limitado.

Principios unidroit: Principios generales del derecho contractual aplicables supletoriamente en contratos internacionales.

Producto mínimo viable (PMV): Versión inicial de un producto con características esenciales para validar una idea con el menor esfuerzo y costo.

Proponente: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que presenta una propuesta en una cotización.

Prórroga: Ampliación del plazo de ejecución de un contrato, documentada y firmada por las partes.

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes o presta servicios requeridos por CODALTEC para el cumplimiento de sus actividades y objetivos institucionales, sin que exista vínculo de alianza estratégica, cooperación formal o participación conjunta en la planeación o desarrollo estratégico de proyectos. Su relación es de carácter contractual y se limita al suministro oportuno y conforme de los productos o servicios acordados.

Registro presupuestal (RP): Operación que garantiza la afectación definitiva de una apropiación presupuestal.

Remedies (Remedios): Acciones legales por incumplimiento de contrato, incluyendo compensación económica y acciones equitativas.

Royalties: Pagos por el uso de productos o servicios registrados, aplicables en propiedad intelectual, patentes, franquicias y recursos naturales.

Servicio posventa: Actividades o servicios adicionales a la venta de un bien o servicio.

SWIFT: Red global de mensajería financiera para transferencias y operaciones internacionales.

Transferencia de tecnología y conocimiento (TOK/TOT): Movimiento de tecnología y conocimientos prácticos de un proveedor a un receptor a cambio de una contraprestación económica.

Trazabilidad: Capacidad de seguir el rastro de manera física o electrónica de un proceso o actividad desde su inicio hasta su finalización.

Venta: Se entiende como el proceso mediante el cual la Corporación transfiere la propiedad de bienes, servicios o productos a un tercero, a cambio de una contraprestación económica o de servicios previamente acordada.

Vigencia del contrato: Ciclo jurídico del contrato que se extiende hasta su liquidación.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 9 de 22

5. PRINCIPIOS Y POSTULADOS GENERALES

La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, aplicará en el desarrollo de sus actividades, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

- **Buena fe:** Constituye el principio conforme al cual la Corporación, sus aliados estratégicos y sus clientes actúan presumen un comportamiento leal, diligente, honesto y fiel en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con los principios generales del derecho y la normativa vigente, con el propósito de fortalecer relaciones contractuales y administrativas basadas en la confianza mutua, la transparencia y la responsabilidad.
- **Celeridad:** La Corporación en cada una de sus etapas contractuales impulsará oficiosamente los procedimientos e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
- **Coordinación:** La Corporación concertará sus actividades con las de otras entidades estatales en el cumplimiento de su misionalidad y en especial con las integradas al Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa y el Ministerio de Defensa Nacional.
- **Debido proceso:** En el desarrollo de los distintos procedimientos, la Corporación actuará en estricto cumplimiento de las normas de procedimiento y de competencia previstas en la Constitución Política y en la ley, garantizando en todo momento el respeto y la efectividad de los derechos de representación, defensa y contradicción de las partes, así como la observancia de las disposiciones expresamente pactadas en cada vínculo contractual.
- **Economía:** La Corporación en su actividad contractual, deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos asignados para maximizar sus resultados.
- **Eficacia:** La Corporación buscará que los procedimientos contractuales en cada una de sus etapas logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneará las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación contractual.
- **Eficiencia:** La Corporación adelantará los procesos contractuales empleando los mejores medios posibles para cumplir con sus fines y propósitos.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 10 de 22

- **Igualdad:** La Corporación dará el mismo trato y protección a las personas naturales, a las personas jurídicas y a los consorcios o uniones temporales que intervengan en cualquiera de las etapas del procedimiento contractual.
- **Imparcialidad:** La Corporación deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos contractuales consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- **Publicidad:** La adopción del principio de publicidad responde al compromiso institucional de CODALTEC con la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas, garantizando el acceso a la información por parte de la ciudadanía, los órganos de control y demás partes interesadas, en los términos y condiciones previstos por la normativa vigente.
- **Respeto a la propiedad intelectual:** En los procesos de contratación y en los contratos que celebre la Corporación se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la Ley.

6. COMPETENCIA Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

6.1. GERENTE

La Gerencia de CODALTEC es responsable de celebrar los actos jurídicos que deban ejecutarse a nivel nacional, internacional o regional dentro de los límites de competencia establecidos por los Estatutos.

El Consejo Directivo de CODALTEC aprobará la celebración de los actos jurídicos que deban ejecutarse a nivel nacional, internacional o regional, que superen los límites de competencia establecidos por los Estatutos de la Corporación para la Gerencia.

6.2. SUBGERENTE

En desarrollo de lo establecido en los Estatutos de CODALTEC, tras la adopción del presente Manual, la Gerencia de la Corporación asigna en la Subgerencia de la misma, la competencia para celebrar los actos jurídicos, cuando su cuantía sea inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). La delegación anterior no comprende los actos jurídicos enunciados a continuación, cuya celebración es de competencia de la Gerencia de CODALTEC:

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha:2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 11 de 22

- Contratos o convenios que supongan la tradición o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de CODALTEC.
- Contratos de donación en los que CODALTEC ocupe la calidad de donante.
- Operaciones de crédito.
- Creación o participación en sociedades o entidades sin ánimo de lucro.
- Cesión de derechos patrimoniales o de propiedad industrial de CODALTEC.
- Convenios especiales de cooperación o contratos de investigación, ciencia y tecnología.

PARÁGRAFO: Al finalizar cada semestre, el Subgerente de CODALTEC deberá presentar un informe en el que comunique a la Gerencia las contrataciones por él celebradas, en virtud de la delegación contenida en este numeral, especificando el estado de ejecución de los respectivos contratos o convenios.

6.3. COORDINADOR

El coordinador deberá realizar seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre la Corporación y terceros, garantizando la correcta ejecución de los contratos, proyectos o convenios en términos legales, técnicos, financieros y administrativos.

Funciones Generales:

1. Hacer seguimiento del cumplimiento de los términos contractuales por parte de proveedores, contratistas o terceros.
2. Coordinar con las áreas técnicas, jurídicas y financieras para asegurar la correcta ejecución de los contratos.
3. Realizar seguimientos periódicos al avance físico y financiero de los contratos.
4. Revisar entregables, informes y productos contratados, asegurando que cumplan con las condiciones pactadas.
5. Monitorear vencimientos de plazos contractuales, fechas claves, garantías, renovaciones o cierres.
6. Gestionar y justificar la viabilidad de las modificaciones contractuales (prórroga, adiciones, reducciones, suspensiones, entre otros), en coordinación con las áreas competentes.
7. Identificar y reportar riesgos o incumplimientos, proponiendo acciones correctivas o preventivas.
8. Llevar el control documental de cada contrato, asegurando la correcta organización, conservación y actualización de los archivos correspondientes,

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30 Código: ES-DE-MN-01 Versión: 01 Página 12 de 22
---	--	--

así como su disponibilidad y fácil acceso a la información.

9. Elaborar informes ejecutivos de avance y cumplimiento contractual en los formatos preestablecidos.
10. Capacitar o asesorar a las áreas involucradas en buenas prácticas de gestión contractual.

PARÁGRAFO: En caso de que sea necesaria la designación de un coordinador para el seguimiento de un contrato, proyecto, convenio, orden de compra u orden de servicio, se deberá informar a la Oficina de Talento Humano, a fin de que adelante el trámite correspondiente para su designación y notificación.

7. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

7.1. PROCESO CODALTEC CONTRATISTA

El proceso de negociación y venta de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC, es un conjunto de actividades estratégicas y coordinadas a través de las cuales, todo el personal de la Corporación puede interactuar con el objetivo de ofrecer soluciones tecnológicas avanzadas de innovación, integración de capacidades tecnológicas, entre otros productos y servicios. Este proceso abarca desde la identificación de las necesidades y la presentación de propuestas, hasta la formalización de acuerdos comerciales y la entrega de productos o servicios.

7.2. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y VENTA

Identificado bajo el código No. MI-CO-PR-01 Procedimiento proceso de negociación y venta.

7.3. PROCESO MAYOR

El proceso mayor es un mecanismo competitivo que brinda a la Corporación la flexibilidad de convocar a sus aliados estratégicos (personas naturales o jurídicas), para que presenten ofertas. Esta modalidad, ideal para la adquisición de bienes, obras o servicios con un valor igual o superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, permite a CODALTEC explorar el mercado y seleccionar la propuesta que mejor se adapte a sus necesidades. La solicitud de cotización u oferta se realizará a través de medios idóneos, como la página web de la Corporación, correos institucionales u otros medios autorizados.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha:2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 13 de 22

7.4. PROCEDIMIENTO MAYOR

Identificado bajo el código AP-AD-PR-07 Procedimiento mayor.

7.5. PROCESO MENOR

El mecanismo de contratación descrito permite seleccionar a un proveedor sin necesidad que sea un aliado estratégico (personas naturales o jurídicas). Este proceso simplificado está diseñado para agilizar la adquisición de bienes y servicios, asegurando al mismo tiempo la eficiencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos por CODALTEC para satisfacer la necesidad correspondiente. Es aplicable cuando el valor del proceso no supera los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo que facilita la contratación de bienes o servicios de bajo costo sin requerir procedimientos complejos.

Este mecanismo otorga mayor flexibilidad y rapidez en el proceso de contratación, adaptándose a las necesidades particulares de la Corporación, y garantizando, en todo momento, la transparencia y la legalidad en la selección del proveedor conforme con la necesidad y experiencia de la persona natural o jurídica.

7.6. PROCEDIMIENTO MENOR

Identificado bajo el código No. AP-AD-PR-08 Procedimiento menor.

7.7. PROCESO E- COMMERCE

El proceso de E-COMMERCE en la contratación corporativa hace referencia a la utilización de plataformas digitales para la adquisición de bienes y servicios. Este proceso permite llevar a cabo compras en línea de manera eficiente, transparente y segura, facilitando el acceso a un amplio abanico de proveedores a través de Internet. Mediante el uso de tecnologías digitales, la Corporación puede gestionar la selección, compra y pago de productos o servicios, simplificando las transacciones y reduciendo el tiempo y los costos asociados a los procesos tradicionales de contratación.

Además, el E-COMMERCE asegura la trazabilidad y auditoría de cada operación, lo que mejora la transparencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normativas internas y externas de CODALTEC. Este enfoque optimiza la

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 14 de 22

gestión de recursos y contribuye a una contratación más ágil y accesible, adaptándose a las necesidades cambiantes del entorno corporativo.

7.8. PROCEDIMIENTO E-COMMERCE

Para la contratación de E-COMMERCE, se podrá hacer uso del procedimiento menor, identificado bajo el código No. AP-AD-PR-08, según la cuantía y características del contrato. Se debe garantizar que se cumplan los principios de imparcialidad y eficiencia, además de adherirse a las normativas legales y de seguridad que rigen el comercio electrónico, asegurando una contratación ágil, segura y conforme a los estándares establecidos por la Corporación.

8. ARBITRAJE

8.1. COMERCIAL NACIONAL

Para los contratos suscritos a nivel nacional se podrá incluir en los contratos la cláusula de arbitraje de acuerdo al marco normativo aplicable en Colombia.

8.2. COMERCIAL INTERNACIONAL

El arbitraje comercial internacional es un método alternativo de resolución de conflictos (ADR) para disputas derivadas de contratos internacionales, evitando los tribunales estatales. Las partes someten su disputa a un tercero neutral, conocido como árbitro o tribunal arbitral, que emite una decisión vinculante llamada laudo. Las partes pueden elegir entre arbitraje institucional, administrado por una institución arbitral, o arbitraje ad hoc, organizado por ellas mismas.

Este proceso es flexible y eficiente, con varias instituciones destacadas a nivel internacional. Al momento de suscribir un contrato con un ente internacional, la Dirección Comercial y la Oficina Jurídica deberán incluir las cláusulas de arbitraje de comercio internacional que apliquen según el caso.

Algunas de las instituciones reconocidas por su experiencia, capacidad e importancia para manejar disputas comerciales internacionales de manera eficiente y efectiva, son:

- Cámara de Comercio Internacional (ICC): Con sede en París, es una de las

instituciones más reconocidas a nivel mundial.

- London Court of International Arbitration (LCIA): Ubicada en Londres, es conocida por su eficiencia y experiencia.
- Centro Internacional de Resolución de Disputas de la Asociación Americana de Arbitraje (ICDR): La rama internacional de la American Arbitration Association, con sede en Nueva York.
- Centro de Arbitraje de Singapur (SIAC): Ofrece servicios de arbitraje eficientes y está ubicado en Singapur.
- Centro de Arbitraje Internacional de Hong Kong (HKIAC): Con sede en Hong Kong, es conocido por su enfoque en el arbitraje comercial.
- Comisión Internacional de Arbitraje Económico y Comercial de China (CIETAC): Ubicada en Beijing, es una de las principales instituciones en Asia.
- Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio Sueca (SCC): Con sede en Estocolmo, es reconocida por su reglamento flexible y eficiente.
- Institución Suiza de Arbitraje de las Cámaras de Comercio (SCAI): Ofrece un reglamento eficiente para el arbitraje internacional.
- Organización Mundial de Comercio.

El arbitraje se clasifica en varias categorías según la institución que administra el procedimiento, la forma en que se designa el tribunal arbitral, el ámbito material del arbitraje y el lugar donde se lleva a cabo. Cada categoría ofrece diferentes enfoques y ventajas para resolver disputas comerciales internacionales. Las categorías de arbitraje se resumen en cuatro:

1. **Institución que administra el procedimiento:** El arbitraje puede ser institucional, administrado por una institución arbitral que proporciona reglas y servicios administrativos, o ad hoc, donde las partes organizan y administran el procedimiento sin intervención institucional.
2. **Forma en que se designa el tribunal arbitral:** Puede ser arbitraje de derecho, basado en la ley aplicable al contrato, o en equidad, basado en principios de justicia y equidad sin aplicar estrictamente la ley.
3. **Ámbito material del arbitraje:** Incluye arbitraje comercial para disputas derivadas de contratos comerciales internacionales, arbitraje de inversiones para disputas entre inversores extranjeros y Estados, y arbitraje marítimo para controversias relacionadas con el transporte marítimo.
4. **Lugar donde se lleva a cabo el procedimiento:** Puede ser doméstico, realizado en un solo país, o internacional, con elementos de extranjería como

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 16 de 22

domicilios en diferentes países o leyes aplicables de un país extranjero.

El arbitraje comercial internacional ofrece varias ventajas, como la privacidad, que protege la información sensible de las empresas, y la neutralidad, que evita el uso de tribunales de la contraparte. También proporciona flexibilidad, ya que las partes pueden controlar aspectos como la sede y la ley aplicable, y especialización, con árbitros expertos en la materia del contrato. Además, es un proceso más rápido que los litigios tradicionales y permite la ejecución internacional de los laudos arbitrales bajo el Convenio de Nueva York de 1958, del cual Colombia es parte desde 1979.

El laudo arbitral es la decisión final del tribunal y es vinculante para las partes, siendo ejecutable por los tribunales estatales en caso de incumplimiento. El Convenio de Nueva York de 1958 es crucial, ya que facilita el reconocimiento y la ejecución de los laudos arbitrales en los países signatarios, garantizando su cumplimiento a nivel internacional

9. CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES

La Corporación se encuentra legalmente facultada para celebrar y suscribir toda clase de contratos, convenios y demás actos jurídicos, tanto de carácter nacional como internacional, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, en ejercicio de su capacidad jurídica y dentro del marco de su objeto social, observando en todo caso la normatividad vigente y las disposiciones internas que regulan la materia.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que los mismos están sujetos a las normativas y regulaciones vigentes en cada país en el que se lleve a cabo la contratación. En consecuencia, el tipo de contrato a suscribir dependerá de las disposiciones legales aplicables en la jurisdicción correspondiente, así como de las particularidades de la negociación y la naturaleza del negocio en cuestión. Por lo tanto, se procederá a formalizar el contrato más adecuado conforme a las normativas nacionales y de conformidad con los acuerdos establecidos entre las partes.

10. MARCO NORMATIVO

El marco normativo a continuación presentado se considera como referencia, pero no impone una obligación directa sobre CODALTEC. Es importante tener en cuenta que las normativas pueden ser objeto de reformas o actualizaciones, por lo que, en caso de existir cambios en cualquiera de las normas que puedan ser aplicables, se tendrá presente la versión vigente al momento de su implementación según aplique. Esto garantiza que la Corporación siempre opere de acuerdo con los estándares legales más actualizados, adaptándose a las modificaciones regulatorias que puedan surgir con el tiempo.

10.1. NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1980 sobre Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG): Regula la formación de contratos de compraventa internacional y las obligaciones de las partes.
- Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC):
 - GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio): Establece normas para el comercio internacional de bienes.
 - GATS (Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios): Regula el comercio internacional de servicios.
- Tratados de Libre Comercio (TLC): Establecen reglas específicas para el comercio internacional, incluyendo normas de origen.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Uso de las Comunicaciones Electrónicas en los Contratos Internacionales: Establece reglas uniformes para contratos electrónicos internacionales.
- Leyes modelo o principios generales del derecho: Utilizados como fuentes del derecho en la contratación internacional.
- Incoterms: Términos comerciales internacionales estandarizados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI).
- Convenio de Nueva York de 1958 sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras: Regula el reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras.

10.2. NORMAS NACIONALES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio de Colombia

- Ley 527 de 1999: Regula el comercio electrónico en Colombia, otorgando validez jurídica a los mensajes de datos y firmas digitales.
- Ley 590 de 2000: Regula las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- Ley 816 de 2003: Promueve el desarrollo de la industria nacional y se relaciona con el criterio de "Apoyo a la Industria Nacional".
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 489 de 1998: Regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
- Ley 80 de 1993: Tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Ley 1150 de 2007: Tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993 Así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011: por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 1377 de 2013: tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012: por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1266 de 2008: por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Ley 446 de 1998: Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
- Ley 640 de 2001: Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1716 de 2009: Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha:2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 19 de 22

- Normativa Interna de CODALTEC.
- Decreto Ley 393 de 1991: Regula las asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, estableciendo que entidades como CODALTEC se rigen por el derecho privado.
- Decreto Ley 019 de 2012: Modifica el régimen de regalías y se cita en relación con el criterio de "Apoyo a la Industria Nacional".
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.
- Decreto 1072 de 2015: Compila las normas del sector trabajo, relevante para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto 591 de 1991: Reglamenta parcialmente la Ley 10 de 1991 sobre ciencia y tecnología, aplicable a CODALTEC.
- Estatutos de Corporación de Alta Tecnología para la Defensa CODALTEC.
- Documento Privado de Constitución de CODALTEC.

11. PROCESO POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO

Es importante mencionar que cada contrato tiene establecido un procedimiento de incumplimiento, no obstante, de no contar con el mismo se deberán seguir estos pasos:

PASO 1. Notificación formal del posible incumplimiento: Informar oficialmente a la otra parte sobre el posible incumplimiento, para ello, se deberá redactar un oficio con el requerimiento notificando formalmente por parte del coordinador o persona responsable del seguimiento del contrato, lo siguiente:

- Se identifica el contrato (fecha, partes, objeto).
- Se describe el incumplimiento específico.
- Se solicite el cumplimiento en un plazo razonable o se exija una solución (por ejemplo, indemnización, valor agregado).
- Envía la notificación por un medio que deje constancia (correo certificado, correo electrónico etc.).

PASO 2. Negociación o mediación: Se podrá resolver el conflicto de forma amistosa antes de acudir a instancias legales, para dar cumplimiento al presente paso se podrá proponer una reunión, negociación directa o mediación con un tercero neutral. Buscar los métodos alternativos de solución de conflictos, si se encuentra previsto en el contrato agotar la instancia correspondiente.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 20 de 22

PASO 3. Clausula penal: Analizar la viabilidad hacer efectiva la cláusula Penal o expedir la declaración de siniestro de la póliza que respalda el contrato o convenio.

PASO 4. Demanda judicial: En caso de que los pasos anteriores no hayan sido suficientes para exigir el cumplimiento, resolver el contrato o reclamar daños y perjuicios, el coordinador o la persona responsable del seguimiento del contrato recopilará la trazabilidad de las actuaciones realizadas y de las gestiones agotadas, dicha información será enviada a la Oficina Jurídica para que inicie el procedimiento establecido.

PARÁGRAFO: El proceso antes relacionado no excederá los cinco días hábiles a partir del momento en que se incurra en el incumplimiento de la cláusula contractual correspondiente, así mismo, se deberá cumplir el procedimiento establecido bajo código: ES-DE-PR-02.

12. VIGENCIA

El presente Manual rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad todos los documentos, manuales, directivas, lineamientos o disposiciones internas que le sean contrarias o que regulen de manera distinta las materias aquí previstas, sin que dicha derogatoria se limite exclusivamente a los asuntos relacionados con la contratación, la supervisión contractual, las órdenes de compra, o cualquier otro procedimiento o actuación administrativa afín.

No obstante, los contratos derivados celebrados con aliados estratégicos que se encuentren en ejecución a la fecha de entrada en vigencia del presente Manual, continuarán rigiéndose por el marco normativo, contractual y procedimental vigente al momento de su suscripción.

Los supervisores designados continuarán ejerciendo sus funciones de conformidad con lo establecido en los manuales anteriores y las normas concordantes, hasta tanto les sea notificada formalmente su designación como coordinadores, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Manual.

13. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
01	2013.12.13	Emisión Inicial
02	2017.05.01	Se modificaron los Capítulos 1 – Tipologías contractuales aplicables a COLDATEC y régimen jurídico aplicable, 2 – Objeto, 3 – Principios aplicables a la gestión contractual de CODALTEC no sometidos al Estatuto General de Contratación. Se eliminó el Capítulo 1.4 – Inhabilidades e incompatibilidades, Sección I – De la gestión contractual de CODALTEC sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP. Capítulo III – Actividades de seguimiento y vigilancia contractual sobre la gestión contractual de CODALTEC y liquidación de los contratos o convenios. Se incluyeron Definiciones y Términos, Responsables de la actividad contractual.
03	2019.10.30	Se ajustó la Introducción. En Definiciones y términos se incluyó Estudios de Mercado y se eliminaron las definiciones encontradas dentro del mismo documento. En Principios de la Gestión Contractual se incluyó el principio de selección objetiva y respeto a la propiedad intelectual. En los responsables de la actividad contractual se eliminó Grupo de Contratación. Se eliminó aprobaciones y delegaciones y se incluyó en los responsables de la actividad contractual. Se eliminó Etapas de la gestión contractual. En Modalidades de Contratación se modificó el párrafo primero. Se eliminó Planeación de la Contratación. Se modificó el título de los estudios previos de necesidad, conveniencia y oportunidad por Estudios de Necesidad. Se eliminó la estructuración jurídica y financiera de la contratación. Se eliminó Reglas comunes de las modalidades de selección. Se modificó del perfeccionamiento y legalización del contrato. Se eliminó Supervisión de los contratos y/o convenios. Se incluyó Instrumentos de Cobertura de Riesgos.

 CODALTEC CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA	MANUAL PARA LA NEGOCIACIÓN, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	Fecha: 2026.04.30
		Código: ES-DE-MN-01
		Versión: 01
		Página 22 de 22

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
04	2026.04.30	En la presente modificación se incluye tanto las formas de contratación internacional como la manera en que se aplica la contratación, los pagos y las formas de asegurar el cumplimiento y los pagos en esa modalidad. Asimismo, se abarca la creación de un listado de proveedores y la evaluación de sus capacidades para la contratación en CODALTEC, garantizando que todos los aspectos del proceso contractual se gestionen de manera eficiente y segura, minimizando riesgos y optimizando recursos.